



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE ESTUDIOS GENERALES



**ACTA DEL CONSEJO
DE DECANATO DE EEGG
Celebrado el jueves 17 de mayo de 2012
Nro. 11/2012**

Asistentes: Profesores: Josefina Flórez Díaz (Decana), Otilia Rosas y Aniuska Kazandjian (Coordinadoras Ciclo Profesional), María del Carmen Porras y Claudia Antonini (Coordinadoras Ciclo Básico), Aurora Olivieri (Coordinadora del CIU), Emilse Aponte (Coordinadora (E) de Formación General y Responsable CIU Litoral).

Asistente al Decanato de EEGG: Lic. Ingrid Salazar Romero.

Invitados Permanentes: Prof. André Pilloud (Representante por el Decanato de Estudios Profesionales), Prof. Martin Durán (Representante por el Decanato de Estudios Tecnológicos).

1.- Aprobación de la Agenda del día

2.- Informe de la decana

Señaló la decana que el ingeniero venezolano Rafael Reif fue nombrado como nuevo director del Instituto Tecnológico de Massachusetts-MIT, graduado en la Universidad de Carabobo y quien estuvo por un breve período como profesor en la USB.

Indicó que ya fue elaborada una resolución para adscribir oficialmente al Decanato de Estudios Generales al Ciclo de Iniciación Universitaria-CIU y a la Coordinación de Formación General, instancias que desde el año 2008 habían sido transferidas.

Informó la decana que el Centro de Documentación y Archivo, Cenda, está ofreciendo un nuevo servicio de scanner dirigido al personal académico de la USB para digitalizar documentos que apoyen su labor docente y de investigación.

Asimismo que se realizará una reunión con la DII para revisar los Manuales del Ciclo Básico.

La Prof. Flórez mencionó el cronograma de las diferentes actividades para la celebración de la XXV Semana de EEGG, destacando:

- Jornada de Reflexión del Ciclo Básico, el 28 de mayo en la Sala Horowitz, cuando las autoridades universitarias, los Decanos de Estudios, los exDecanos de EEGG, los Coordinadores de Carrera, los miembros del Consejo Asesor de la Coordinación del Ciclo Básico y los representantes estudiantiles se reunirán para reflexionar sobre los retos que la diversidad de nuevas carreras representan para nuestra institución. Están invitados el Prof. José Luis Palacios de la USB y la Prof. María del Carmen Lombao, Secretaria de la Unimet.

Los resultados de este análisis serán publicados en la página de la coordinación para mediados de julio.

- Encuentro de Ciclos de Iniciación Universitaria, el 31 de mayo en la Sala Rosario Horowitz, que reunirá a los diversos Ciclos de la Región Capital con la finalidad de reflexionar sobre la iniciación universitaria y el impacto que ésta ha tenido en los sistemas de admisión de las universidades venezolanas. Se contará con la representación de los coordinadores de los ciclos provenientes de la Universidad Bolivariana de Venezuela, Universidad Católica Andrés Bello, Universidad Central de Venezuela, Universidad Marítima del Caribe y Universidad Metropolitana. Cada uno de ellos expondrá sobre los programas de iniciación que gestionan. Junto a ellos el Profesor Pablo Ríos del Instituto Pedagógico de Caracas, disertará una conferencia titulada “Sistema para el ingreso a la educación superior” la cual hará énfasis en las concepciones que dieron origen a la creación de los Ciclos de Iniciación Universitaria en Venezuela.

- 1er Rally “Conoce tu reglamento” donde se espera participe la comunidad estudiantil. Se realizará el día viernes 1ero de junio (viernes semana 6) y tiene como objetivo alentar a los estudiantes por medio de



actividades dinámicas a involucrarse con el reglamento que rige su vida académica así como con la institución y su historia.

3.- Reglamento CIU

Fue presentado el Reglamento CIU, por la Prof. Olivieri, y aprobado el documento en anexo 1.

Se felicitó a la Prof Olivieri y al equipo de la Coordinación del CIU por el excelente trabajo realizado y por la rapidez con que fue llevado a cabo.

4.- Casos estudiantiles

- Br. José Cigana, carné 08-03771, estudiante del Ciclo Básico de Comercio Exterior de la Sede del Litoral. Solicitud de Reingreso. Se decidió: **Diferir el caso.**

- Br. Aminta Aranguren, carné 09-06215, estudiante del Ciclo Básico de Tecnología Electrónica de la Sede del Litoral. Solicitud de retiro justificado del trimestre septiembre-diciembre 2011 y del trimestre enero-marzo 2010. Se decidió: **Aprobar la solicitud de retiro justificado del trimestre enero-marzo 2010. Asimismo, se decidió solicitar la apertura de una averiguación administrativa a los fines de determinar la veracidad de la documentación presentada por la Br. Aranguren como soporte de su solicitud de retiro del trimestre septiembre-diciembre 2011.**

- Br. Norelkis Caripe, carné 11-08385, estudiante del Ciclo Básico de Gestión de la Hospitalidad. Solicitud de retiro justificado del trimestre septiembre-diciembre 2011. Se decidió: **Aprobar la solicitud de retiro justificado del trimestre septiembre-diciembre 2011.**

Es todo.-

	Prof. Josefina Flórez Díaz (Decana)
	Prof. Aniuska Kazandjian (Coordinadora Ciclo Profesional)
	Prof. Otilia Rosas (Coordinadora Ciclo Profesional)
	Prof. Claudia Antonini (Coordinadora Ciclo Básico)
	Prof. María del Carmen Porras (Coordinadora Ciclo Básico)
	Prof. Aurora Olivieri (Coordinadora del CIU)
	Prof. Emilse Aponte (Coordinadora (E) de Formación General)



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE ESTUDIOS GENERALES



Anexo 1

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTUDIOS DEL CICLO DE INICIACIÓN UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I DE SU ALCANCE

Artículo 1.- El Ciclo de Iniciación Universitaria (CIU) es un programa integral cuyo fin es contribuir a la equidad en el ingreso y prosecución de estudios superiores.¹

Artículo 2.- El presente Reglamento rige la administración de los programas de formación académica del CIU que ofrece la Universidad Simón Bolívar (USB), el cual comprende: la admisión, la organización de la instrucción, la evaluación de las asignaturas, la permanencia de los estudiantes en el ciclo, el cambio de asignación de carrera, el retiro de la Universidad, la aprobación del CIU y el ingreso al Ciclo Básico.

Parágrafo Único: A los fines de la mejor comprensión de los términos empleados en este reglamento deberán consultarse los términos contenidos en el glosario elaborado por la Secretaría de la Universidad Simón Bolívar.²

CAPÍTULO II DE LA ADMISIÓN³

Artículo 3.- Serán admitidos CIU⁴ aquellos aspirantes que habiendo participado en el proceso de admisión interno de la USB hayan sido invitados a cursar el CIU, en alguna de sus Sedes, al no haber sido admitido directamente en alguna de las carreras ofrecidas por la institución.

Parágrafo Único: La preinscripción de los aspirantes, la administración y los resultados del examen de admisión, así como el orden en la lista de aspirantes obtenido en este proceso, se registrarán por los Capítulos I y II⁵ del Reglamento de ingreso para los programas de pregrado por medio del examen de admisión.

Artículo 4.- El Consejo Directivo establecerá, para cada Sede, el número de aspirantes admitidos CIU.

Parágrafo Primero: Los aspirantes admitidos CIU para la Sede de Sartenejas serán ochenta por ciento provenientes de instituciones de educación secundaria oficiales y veinte por ciento de instituciones privadas.

¹ Resolución del Consejo Directivo, del 16 de abril de 2008 (<http://www.cenda.usb.ve/reglamentos/ver/303>)

² En la Reforma parcial del reglamento de admisión para los programas de pregrado se remite al Glosario. (<http://www.cenda.usb.ve/reglamentos/ver/232>). El Glosario se puede consultar en (<http://www.secretaria.usb.ve/sites/default/files/documentos/glosario%20de%20r%C3%A9gminos%20USB.pdf>)

³ Capítulo incluido en esta propuesta de reglamento luego de la aprobación del Reglamento de admisión para ingreso por examen de admisión y la Resolución para estudiantes OPSU.

⁴ Aunque en el Glosario de la USB se habla de “admitidos al Ciclo de Iniciación Universitaria por el Proceso de Admisión interno” a partir del año 2011 no se han invitado a participar a estudiantes provenientes de otra forma de ingreso. Proponemos “aspirante admitido CIU”, para diferenciar al “aspirante admitido” que es el término usado en el Reglamento de admisión para ingreso por examen de admisión para el estudiante seleccionado.

⁵ Los Artículos 5° al 10° y del 12° al 15. El artículo 11° corresponde al parágrafo Tercero del Artículo 4°.



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE ESTUDIOS GENERALES



Parágrafo Segundo: Los aspirantes admitidos CIU para la Sede del Litoral serán en su totalidad aspirantes que hayan cursado al menos uno de los dos últimos años de educación media en el Estado Vargas.⁶

Parágrafo Tercero: La Universidad publicará la lista de aspirantes admitidos CIU, en un lapso no mayor de una semana después de que el Consejo Directivo establezca la nota mínima de admisión, a fin de que los aspirantes admitidos CIU procedan a formalizar su inscripción en el lapso fijado.

Artículo 5.- Los aspirantes admitidos CIU deberán formalizar la inscripción en las fechas establecidas en el calendario académico de la Universidad.

Parágrafo Único: El aspirante admitido CIU que no formalice la inscripción perderá su derecho de admisión al CIU y para optar de nuevo al ingreso a la USB deberá participar en un nuevo proceso de admisión.

Artículo 6.- Los aspirantes admitidos CIU no podrán diferir el cupo que les ha sido otorgado.⁷

Artículo 7.- Los aspirantes que resulten admitidos al CIU deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 19° del Reglamento de ingreso para los programas de pregrado por medio del examen de admisión para formalizar la inscripción en el CIU.⁸

Artículo 8.- El estudiante del CIU que haya perdido su inscripción o que se haya retirado del CIU, según se establece en el Artículo 28° del presente reglamento, no podrá ser admitido nuevamente a participar en el Ciclo. Sin embargo, podrá participar en un nuevo proceso de admisión.⁹

Artículo 9.- Los aspirantes admitidos CIU que formalicen su inscripción serán asignados a una carrera considerando el resultado en el proceso de admisión interno y los cupos disponibles.

Parágrafo Único: El estudiante del CIU tendrá la posibilidad de realizar una (01) solicitud de cambio de asignación de carrera. Los requisitos, así como las condiciones de este procedimiento son establecidos en el capítulo V del presente reglamento.¹⁰

CAPÍTULO III

⁶ “Así mismo se acordó que para los efectos del proceso de admisión al Ciclo de Iniciación Universitaria, en su modalidad de carreras cortas, cualquier estudiante que haya cursado el 4° o el 5° año de bachillerato en un Liceo del Estado Vargas, se considerará como proveniente de ese Estado.” Tomado del Acta del Consejo Directivo 2006-21 (<http://www.cenda.usb.ve/descargas/pdfs/actas/25/original/2006-21.pdf?1320238284>)

⁷ Ver Acta del Consejo Académico A2005-9: <http://www.cenda.usb.ve/descargas/pdfs/actas/192/original/A2005-9.pdf?1279035758>

⁸ Referir los recaudos solicitados al Reglamento de examen de admisión fue una recomendación del Consejo de Decanos.

⁹ (<http://www.cenda.usb.ve/reglamentos/ver/300>): En la Resolución de creación, se le da la posibilidad de presentar el examen de admisión: “si al finalizar el primer trimestre el estudiante se retira formalmente, queda eliminado por índice o no se inscribe en el siguiente trimestre, podrá presentar el examen de admisión” en el año 2006.

¹⁰ Consejo Académico, Acta N° 2006-11 y 2006-12. Discusión sobre el proceso de cambio de asignación de carrera. (<http://www.cenda.usb.ve/descargas/pdfs/actas/46/original/2006-11.pdf?1327693646> y <http://www.cenda.usb.ve/descargas/pdfs/actas/47/original/2006-12.pdf?1327693657>)



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE ESTUDIOS GENERALES



DE LA ORGANIZACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 10.- El CIU tendrá una duración de tres (3) períodos lectivos regulares consecutivos de doce (12) semanas hábiles cada uno, los cuales están separados por recesos intertrimestrales.¹¹

Parágrafo Único: El Calendario Académico¹² de la Universidad Simón Bolívar señala las fechas de inicio y término de los períodos lectivos, recesos, y vacaciones, así como la oportunidad en que deben cumplirse las actividades académicas previstas.

Artículo 11.- El plan de estudios del CIU, para cada Sede, comprende las asignaturas con indicación de su código, denominación, fecha de entrada en vigencia, carga horaria semanal (indicando horas de teoría, práctica y laboratorio), ponderación en unidades de crédito y un programa analítico de la asignatura que incluye como mínimo una descripción de sus objetivos, contenidos programáticos, estrategias metodológicas, estrategias de evaluación y fuentes de información recomendadas.

Artículo 12.- De acuerdo con la organización de cada plan de estudios, los Departamentos Académicos ofrecerán las asignaturas de cada período lectivo en atención a las solicitudes de la Coordinación del CIU, quienes enviarán la oferta definitiva a la Dirección de Admisión y Control de Estudios.

Artículo 13.- Se entiende por Carga Académica el número de unidades de crédito establecido en el plan de estudio en un determinado período lectivo.¹³

Artículo 14.- La Dirección de Admisión y Control de Estudios formalizará, en el segundo y tercer trimestre, la inscripción de los estudiantes en las asignaturas y establecerá las fechas de entrega del comprobante de inscripción en concordancia con el Calendario Académico, según el procedimiento respectivo.

Parágrafo Único: El estudiante deberá retirar el comprobante de inscripción suministrado por la Dirección de Admisión y Control de Estudios durante las fechas previstas.

Artículo 15.- No se permitirá el retiro de asignaturas en ninguno de los tres (03) periodos lectivos de estudios.

Artículo 16.- Durante la primera semana de cada trimestre el profesor deberá exponer el programa definido en el Artículo 11° de este reglamento y el cronograma de ejecución de la asignatura, proporcionados ambos por el Departamento Académico correspondiente y autorizados por el Decanato de Estudios Generales. Los Departamentos Académicos serán responsables del cabal cumplimiento de los programas de las asignaturas, mientras que la Coordinación del CIU supervisará su ejecución y promoverá de la actualización de los mismos.

¹¹ En versiones previas se colocó que la duración del CIU era de un **año académico**. Al revisar la definición en Glosario, se incluye en un año académico el periodo intensivo.

¹² El Calendario Académico no está definido en el Glosario.

¹³ Del Reglamento de Administración de Estudios de Pregrado “**Artículo 7.-** Se entiende por Carga Académica el número de unidades de crédito inscrito por el estudiante en un determinado período lectivo.”



Artículo 17.- La evaluación de las asignaturas se regirán por el Capítulo III “De la evaluación de las asignaturas” del Reglamento de administración de los programas de estudios de pregrado, con las siguientes consideraciones:

- 1) No aplican los Parágrafos de los Artículos 12° y 18° del citado Reglamento.¹⁴
- 2) En el Artículo 11°, del citado Reglamento, el sistema de evaluación corresponde a lo establecido en el Artículo 16° del presente reglamento.¹⁵

CAPÍTULO IV

DEL RÉGIMEN DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 18.- Para conservar la condición de estudiante regular en el CIU, el alumno debe mantener un índice académico igual o superior a lo exigido en cada período lectivo. Adicionalmente, deberá aprobar, durante el período académico del programa, al menos dos (02) asignaturas de matemática y dos (02) asignaturas de lenguaje.

Parágrafo Primero: Al finalizar el primer período, el índice académico debe ser igual o superior a 2,000 puntos para mantener la condición de estudiante regular.

Parágrafo Segundo: Al finalizar el segundo período, el índice académico debe ser igual o superior a 2,500 puntos para mantener la condición de estudiante regular.

Parágrafo Tercero: Al finalizar el tercer período, el índice académico debe ser igual o superior a 3,000 puntos para mantener la condición de estudiante regular.

Artículo 19.- Todo estudiante, para inscribir el tercer trimestre del CIU, debe haber aprobado al menos una (1) asignatura de lenguaje y una (1) asignatura de matemática. Si al término de su segundo trimestre el estudiante no tiene aprobadas las asignaturas antes indicadas, pierde su inscripción en la Universidad, independientemente del valor de su índice académico.

Artículo 20.- Todo estudiante para aprobar el CIU, debe haber aprobado al menos dos (2) asignaturas de lenguaje y dos (2) asignaturas de matemática. Si al término de su tercer trimestre el estudiante no tiene aprobadas las asignaturas antes indicadas, pierde su inscripción en la Universidad, independientemente del valor de su índice académico.

CAPÍTULO V

DEL CAMBIO DE ASIGNACIÓN DE CARRERA¹⁶

¹⁴ Se refiere a las calificaciones no numéricas, establecidas en los Parágrafos del Artículo 12° del RAPEP y Parágrafo Primero del Artículo 18° del mismo reglamento.

¹⁵ Reglamento de administración de estudios de pregrado, “**Artículo 11.-** La evaluación del rendimiento de los estudiantes se realizará por asignaturas como una actividad continua, acumulativa e integral, de acuerdo con el sistema de evaluación propuesto y establecido según se señala en el Artículo 10°.”

¹⁶ Consejo Académico, Acta N° 2006-11 y 2006-12. Discusión sobre el proceso de cambio de asignación de carrera. (<http://www.cenda.usb.ve/descargas/pdfs/actas/46/original/2006-11.pdf?1327693646> y <http://www.cenda.usb.ve/descargas/pdfs/actas/47/original/2006-12.pdf?1327693657>)



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE ESTUDIOS GENERALES



Artículo 21.- El estudiante que al momento de iniciar el CIU no esté asignado a alguna carrera deberá acudir, durante el primer período lectivo del programa, a la Dirección de Admisión y Control de Estudios en las fechas previstas para realizar el proceso de selección de asignación de carreras respectivo.¹⁷

Parágrafo Único: A aquellos estudiantes que no estén asignados a alguna carrera, y no hayan solventado su situación al momento de la última semana del primer trimestre, se les condicionará la validez de la inscripción del segundo trimestre y se verá reflejada en el comprobante, hasta que complete el trámite señalado en el presente artículo.¹⁸

Artículo 22.- Se define cambio de asignación de carrera al procedimiento en el que se modifica la carrera asignada al estudiante del CIU.

Artículo 23.- Los estudiantes regulares del CIU podrán realizar una solicitud de cambio de asignación de carrera, una vez cursados los dos primeros trimestres del programa.

Artículo 24.- Se permitirá el cambio de asignación de carrera en la misma Sede, solo entre los programas de Ingeniería, Licenciatura, Arquitectura y Urbanismo; y entre programas de Técnico Superior Universitario. Los casos excepcionales serán considerados por el Decanato de Estudios Generales.¹⁹

Artículo 25.- La Coordinación del CIU evaluará las solicitudes de cambio de asignación de carrera en función del índice académico obtenido por el estudiante al finalizar el año académico y estará sujeto a la disponibilidad de cupos por carreras emitida por la Dirección de Admisión y Control de Estudios.

Artículo 26.- Los estudiantes que se encuentren interesados en cambiar de asignación de carrera y que cumplan con lo establecido en el Artículo 23° de este reglamento, deberán iniciar el procedimiento previo al cambio de asignación de carrera ante la Coordinación del CIU. Dicho procedimiento involucra entregar la planilla de solicitud debidamente cumplimentada con letra legible y sin tachaduras, en las fechas establecidas por la Coordinación, acompañada de una copia del comprobante de inscripción del tercer trimestre.

Artículo 27.- Las decisiones aprobatorias de cambios de asignación de carrera serán notificadas a la Dirección de Admisión y Control de Estudios y al estudiante, a más tardar, el último día hábil del tercer trimestre.

CAPÍTULO VI

DEL RETIRO DE LA UNIVERSIDAD

¹⁷ Artículo movido al inicio del presente capítulo por solicitud del Consejo de Decanato de Estudios Generales.

¹⁸ En la Cohorte-CIU 2010, tres estudiantes omitieron este trámite. Al llegar a julio del 2011, los estudiantes solicitaban que se le asignaran a la carrera de su preferencia. Otro inconveniente podría presentarse si un estudiante aprueba al CIU y se inscribe al Ciclo Básico sin carrera asignada. Quisiéramos evitar que se queden los estudiantes sin carrera asignada estableciendo un trámite para tal fin.

¹⁹ El estudiante del CIU que ingresa a la Sede del Litoral debe venir de un Liceo de Vargas y además tiene la opción de ser admitido al CIU de Sartenejas si queda seleccionado en el examen de admisión. El estudiante que ingresa en Sartenejas no podría ingresar al CIU Litoral. Es por esta razón que no consideramos que se debe permitir el cambio de asignación de carrera de la Sede de Litoral a Sartenejas.



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE ESTUDIOS GENERALES



Artículo 28.- El estudiante del CIU tendrá la opción de hacer un retiro definitivo del Ciclo, siguiendo el procedimiento que para tal efecto estipule la Dirección de Admisión y Control de Estudios.

Artículo 29.- El estudiante podrá solicitar un retiro temporal justificado del CIU.

Parágrafo Único: La solicitud de retiro temporal justificado sólo podrá realizarse una vez durante todo el Ciclo, por un lapso no mayor a un año, y no será prorrogable.

Artículo 30.- Sólo se tramitarán las solicitudes de retiro temporal justificado que obedezcan a problemas de salud, siempre y cuando sean avaladas por la Dirección de Desarrollo Estudiantil por medio de un estudio documentado de la solicitud del estudiante y aprobado por el Decanato de Estudios Generales.

Artículo 31.- El estudiante al que se le ha otorgado el retiro temporal justificado, debe solicitar por escrito su reingreso al CIU ante la Dirección de Admisión y Control de Estudios en las fechas estipuladas para tal fin.²⁰

Parágrafo Único: El estudiante que no solicite su reingreso al CIU en las fechas estipuladas perderá su inscripción en el Ciclo.

Artículo 32.- El estudiante que reingrese al CIU deberá cursar las asignaturas del período lectivo no culminado con la siguiente cohorte del Ciclo.

Parágrafo Único: Se mantendrán las calificaciones asentadas en el avance académico, así como el índice académico obtenido en el último trimestre culminado.

CAPITULO VII

DE LA APROBACIÓN DEL CIU Y DEL INGRESO AL CICLO BÁSICO

Artículo 33.- Al finalizar el plan de estudios del CIU y cumplidos los Artículos 18º, 19º y 20º del presente reglamento, el estudiante habrá aprobado el CIU.

Parágrafo Único: El estudiante aprobado CIU ingresará directamente al Ciclo Básico de la carrera asignada.

Artículo 34.- El estudiante del CIU podrá solicitar el diferimiento de ingreso al Ciclo Básico por un trimestre o por un año. Las solicitudes de diferimiento por un año podrán ser renovadas por un año adicional, si presentan causas justificadas. Los diferimientos por un trimestre no son renovables.

Artículo 35.- El estudiante del CIU interesado en diferir el ingreso al Ciclo Básico, deberá dirigir una solicitud escrita y debidamente documentada al Decanato de Estudios Generales exponiendo las razones

²⁰ Solicitud de reingreso a una estudiante del CIU en el Consejo Directivo Acta 2008-19 y 20. Se nombró una comisión para estudiar el caso. (<http://www.cenda.usb.ve/descargas/pdfs/actas/94/original/2008-19.pdf?1319824358> y <http://www.cenda.usb.ve/descargas/pdfs/actas/95/original/2008-20.pdf?1319824345>). Otras Actas donde se discuten estos temas: Consejo Directivo 2007-20 (<http://www.cenda.usb.ve/descargas/pdfs/actas/112/original/2007-20.pdf?1319826866>) y Consejo Académico 2008-16 (<http://www.cenda.usb.ve/descargas/pdfs/actas/142/original/2008-16.pdf?1328038528>)



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE ESTUDIOS GENERALES



por las cuales ha solicitado el diferimiento. Dicha solicitud se hará a más tardar en la fecha establecida en el Calendario Académico para tal fin.

Parágrafo Primero: El Decanato de Estudios Generales decidirá si procede tal diferimiento y, de concederlo, notificará por escrito al interesado y a la Dirección de Admisión y Control de Estudios.

Parágrafo Segundo: La aprobación del diferimiento estará condicionada a la aprobación del CIU.

Parágrafo Tercero: Sólo en el caso de que le sea otorgado el diferimiento anual el estudiante aprobado CIU no se inscribirá en el Ciclo Básico de la carrera correspondiente. En el caso del diferimiento por un trimestre, el estudiante deberá formalizar su inscripción en las fechas que estipule la Dirección de Admisión y Control de Estudios.

Artículo 36.- El estudiante aprobado CIU a quien se le haya concedido el diferimiento anual para ingresar al Ciclo Básico según lo pautado en este capítulo y esté interesado en solicitar la renovación, deberá hacerlo mediante una comunicación escrita dirigida al Decanato de Estudios Generales a más tardar el primero (1°) de junio de cada año. El Decanato informará a la Dirección de Admisión y Control de Estudios y al interesado la decisión tomada.

Parágrafo Único. El estudiante aprobado CIU que no renueve el diferimiento o que al vencimiento del mismo no formalice la inscripción ante la Dirección de Admisión y Control de Estudios, perderá la inscripción en el programa de pregrado de la carrera asignada.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37.- Los casos dudosos o no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Académico de la Universidad, a excepción de aquellos que involucren decisiones relativas a la admisión en el CIU, los cuales serán resueltos por el Consejo Directivo de la Universidad.